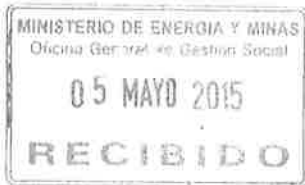




OGS



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOSO PEREZ COSTA  
Secretario General  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 209-2015-MEM/DM

Lima, 4 de mayo 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolló el contenido, los principios rectores y el procedimiento para llevar a cabo la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, frente a medidas legislativas o administrativas que puedan afectar de manera directa sus derechos colectivos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que son entidades promotoras, aquellas entidades públicas responsables de dictar medidas legislativas o administrativas que serán objeto de consulta, estableciendo que se encuentran en tal definición, la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios y los Organismos Públicos, a través de sus órganos competentes;

Que, para el cumplimiento del artículo 26° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC y a fin de hacer efectivo el cumplimiento del derecho a la consulta previa, cada entidad promotora deberá definir los procedimientos administrativos en los que será aplicable el proceso de consulta previa, el órgano de línea competente y la oportunidad en la que deberá ser realizada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM-DM se aprobaron los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo para actividades de hidrocarburos y electricidad, los cuales fueron detallados en dicha Resolución Ministerial. Sin embargo se ha visto por conveniente, modificar de los órganos a cargo de los procesos de consulta previa;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía, y de acuerdo al literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y la Dirección a cargo, los mismos que se detallan a continuación:

**HIDROCARBUROS**

| Procedimiento Administrativo                                                                                             | Oportunidad del proceso de consulta                  | Dirección a cargo                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Concesión de transporte de hidrocarburos por ductos.                                                                     | Antes de otorgar la concesión.                       | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Concesión de distribución de gas natural por red de ductos.                                                              | Antes de otorgar la concesión.                       | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Modificación de la Concesión (sólo si se trata de ampliación).                                                           | Antes de otorgar la modificación.                    | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal.                                            | Antes de otorgar la autorización.                    | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Modificación o transferencia de autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal (sólo si se | Antes de otorgar la modificación de la autorización. | Dirección General de Asuntos Ambientales             |





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERCOSO PEREZ COSTA  
Secretario General  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 209-2015-MEM/DM

|                                                                                                                                   |                                         |                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------|
| trata de ampliación de terreno para la operación del ducto).                                                                      |                                         | Energéticos                                          |
| Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.             | Antes de emitir el Decreto Supremo.     | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Informe Técnico Favorable para la instalación de Plantas de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y Estaciones de Servicio. | Previo a la emisión de la autorización. | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |

## ELECTRICIDAD

| Procedimiento Administrativo                                                                                  | Oportunidad del proceso de consulta | Dirección a cargo                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución.                               | Antes de otorgar la concesión       | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Otorgamiento de Concesión Rural.                                                                              | Antes de otorgar la concesión       | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Modificación de concesión definitiva de generación y transmisión (sólo si implica ocupación de nuevas áreas). | Antes de otorgar la concesión       | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Otorgamiento de Autorización de generación termoeléctrica.                                                    | Antes de la autorización            | Dirección General de Asuntos Ambientales             |



|                                                                        |                               |                                                      |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------|
|                                                                        |                               | Energéticos                                          |
| Otorgamiento de Autorización para exploración de recursos geotérmicos. | Antes de la autorización      | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |
| Otorgamiento de Concesión para explotación de recursos geotérmicos.    | Antes de otorgar la concesión | Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos |

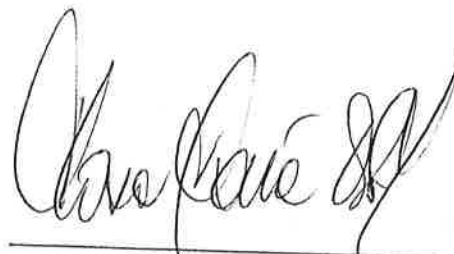
#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas deberá brindar el apoyo requerido a los órganos de línea en el procedimiento de consulta previa.

**Segunda.-** La Dirección General de Hidrocarburos y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y PERUPETRO S.A., deberán apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos en el procedimiento de consulta previa.

**Tercera.-** Los procesos de consulta previa que hayan sido iniciados por la Dirección General de Hidrocarburos y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y por PERUPETRO S.A. antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, serán asumidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos.

Regístrese y comuníquese.



**ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS**  
Ministra de Energía y Minas

